

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. **000713** DE 2013

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.000671 de 2013, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Noviembre 3 de 2012 a Noviembre 2 de 2013 al funcionario ODAIR MEJIA MENDOZA, Profesional Universitario grado 08 por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 05 de Noviembre de 2013.

Que mediante memorando No.0005559 de Noviembre 13 de 2013, la Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental, solicita la suspensión de las vacaciones por necesidad del servicio, teniendo en cuenta que en la Gerencia se requiere continuar con las labores de evaluación jurídica de las solicitudes e informes técnicos que ingresan a la dependencia, así como el apoyo en las labores de interventoría de las diferentes órdenes de servicio que tiene delegadas la Gerencia. Lo anterior considerando de los funcionarios responsables, se encuentra en licencia de maternidad.

Que el artículo 15 del Decreto 1045/78 prescribe: “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante No.000671 de 2013, al funcionario ODAIR MEJIA MENDOZA, Profesional Universitario grado 10, a partir del día 19 de Noviembre de los cursantes. En consecuencia de lo anterior, restan al funcionario en mención seis (6) días hábiles por disfrutar, correspondientes a las vacaciones concedidas por el periodo comprendido de Noviembre 3 de 2012 a Noviembre 2 de 2013

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Directora General

18 NOV. 2013